



## Resolución Sub Gerencial

Nº. 171.....2021-GRA-GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del gobierno Regional de Arequipa;

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 02579074, tramitado por **ABRAHAM GONZALO CACERES EGUILUZ**, sobre otorgamiento de DUPLICADO de Licencia de Conducir; y

### CONSIDERANDO:

**Qué;** se tiene el Expediente Administrativo con registro N° 02579074, instado por el administrado **ABRAHAM GONZALO CACERES EGUILUZ**, identificado con DNI N° 29271689 sobre otorgamiento de DUPLICADO de Licencia de Conducir, Clase A-I, de fecha 14 de julio de 2021.

**Qué;** Del desarrollo del procedimiento, se tiene la emisión de los actos consistentes en:

1.- Informe LIC N°. 010-2021-GRA/GRTC-SGTT-Li-etc.-; en el cual se tiene recabado la Consulta de Papeleta del Administrado del Sistema Nacional de Sanciones y Sistema Nacional de Conductores evidenciándose la infracción al Reglamento Nacional de Tránsito cometida por el solicitante.

Del informe se tiene que **Abraham Gonzalo Caceres Eguiluz** viene solicitando el otorgamiento del Duplicado de su Licencia de Conducir, Categoría A-I. Empero, según información del Sistema Nacional de Sanciones, indica que el usuario cuenta con una infracción M01 de fecha 19/12/2012, recaído en la Papeleta N° 143351X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, en estado FIRME con Resolución N°. 34135-2013-MPA/GAT por Cancelación de Licencia.

2.- Así mismo obra el Informe Nro. 297-2021-GRA/GRTC-SGTT-LIC- emitido por el Área de Emisión de Licencias de Conducir; ello conforme a la Resolución N°. 34135-2013-MPA/GAT.

**Qué;** Efectuado el análisis y revisión de todos los actos procedimentales recaídos en la secuela del procedimiento y teniendo en cuenta la pretensión formulada por el administrado, se tiene:





## Resolución Sub Gerencial

Nº ... 17/.....2021-GRA-GRTC-SGTT

Las informaciones efectuadas con Informe LIC N°. 010-2021-GRA/GRTC-SGTT-Li-etc.- e Informe Nro. 297-2021-GRA/GRTC-SGTT-LIC-; se tiene acreditada la infracción cometida por parte de **Abraham Gonzalo Caceres Eguiluz**, identificado con DNI Nro. 29271689.

**Qué;** Por otro lado, consta el medio probatorio aportado por el solicitante, consistente en Resolución Gerencial N°. 34135-2013-MPA/GAT de fecha 30 de setiembre del 2013; en el cual se consigna en la parte **RESOLUTIVA: Artículo Primero.** *Sancionar a Caceres Eguiluz Abraham Gonzalo en calidad de infractor con una multa equivalente al 100% de la UIT, esto es por la suma de S/. 3650.00 Nuevos Soles; y como medida complementaria la cancelación de la licencia de conducir, la inhabilitación para obtener nueva licencia de conducir por 3 años, computados desde la comisión de la infracción M1 establecida en la Papeleta de transito N° 143351X. (...).*

Al respecto. Según Dispositivo Legal, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 81.- TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: Numeral 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional signada al control de tránsito.

El Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Decreto Supremo N°. 007-2016-MTC, hace referencia en su Artículo 25.- Duplicados de Licencias de Conducir. - (...).

*No se otorgara duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. (...).*

En ese contexto; al existir pronunciamiento válido mediante Resolución Gerencial N°. 34135-2013-MPA/GAT de fecha 30 de setiembre del 2013; emitido por la entidad competente. Ello en atención a lo establecido por la Constitución Policia del Estado, que consagra el concepto de autonomía municipal, garantía institucional, sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sustentan rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter de mayor jerarquía dentro de la Estructura Normativa Municipal. Y al no existir impedimento alguno que pudiera entorpecer la prosecución del presente trámite, ello corroborado con los Reportes extraídos los que obran en folios 07 y 08 de autos, este no se encuentra incursa a interrupción; por cuanto debe proseguirse con el objeto al cual se encuentra sujeto. Por lo que;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud con registro de ingreso N° 03954076, Expediente Administrativo N° 02579074, sobre



## Resolución Sub Gerencial

Nº ...171.....2021-GRA-GRTC-SGTT

otorgamiento de DUPLICADO de Licencia de Conducir de Clase A-I de fecha 14 de julio de 2021 presentado por **Abraham Gonzalo Caceres Eguiluz**, por los fundamentos expuestos. En consecuencia, PROCÉDASE con la continuidad del Trámite Administrativo, con el objeto predisputado. Devolviéndose los actuados al Área de Emisión de Licencias de Conducir.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta Entidad, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFÍQUESE al administrado ABRAHAM GONZALO CACERES EGUILUZ, en cumplimiento al Art. 20º de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transportes Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa; a los **30 NOV 2021**.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA  
B.CM. Hugo José Herrera Quispe